

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4478 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de agosto del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA ALEXANDRA FUENTEALBA ALFARO**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 02 de abril del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio 2012 "**Promoción de Salud**", el cual fue aprobado por resolución N° 2428 del 06 de junio del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA ALEXANDRA FUENTEALBA ALFARO**, C.N.I. N° 16.462.431-5.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de agosto del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **PATRICIA ALEXANDRA FUENTEALBA ALFARO**, C.N.I. N° 16.462.431-5, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLECESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de siete mil pesos (\$7.000.-), impuesto incluido, por hora realizada de Recreo Activo; y la suma de seis mil pesos (\$6.000.-), impuesto incluido, por hora realizada de Talleres Polideportivos, que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud, y el certifiad emitido por el Director de cada establecimiento educacional, que debe hacer mención al número de horas efectivamente realizadas.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 01 de agosto del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-02 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/VRE/FSV/lifc
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **PATRICIA ALEXANDRA FUENTEALBA ALFARO**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno guión cinco (N°16.462.431-5), Profesora de Educación Física, domiciliada en Población Esperanza, Pasaje Uno, casa 36, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 02 de abril del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio 2012 “**Promoción de Salud**”, el cual fue aprobado por resolución N° 2428 del 06 de junio del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PATRICIA ALEXANDRA FUENTEALBA ALFARO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar Recreos Activos y Talleres

Polideportivos. La Srta. Fuentealba Alfaro, cumplirá funciones en la Escuela de Arrau Méndez, Magdalena Hernández, Luis Armando Gómez, José Matta Callejón, y Santiago Urrutia Benavente, todos de esta comuna; en la Escuela El Libertador de Remulcao, y en la Escuela Alberto Molina de Catillo. Las actividades se realizarán en los horarios establecidos para recreo por cada establecimiento.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de siete mil pesos (**\$7.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada de Recreo Activo; y la suma de seis mil pesos (**\$6.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada de Talleres Polideportivos, que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud, y el certificado emitido por el Director de cada establecimiento educacional, que debe hacer mención al número de horas efectivamente realizadas.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de agosto del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012,

ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. N° 4.860.477-3




PATRICIA ALEXANDRA FUENTEALBA
C.N.I. N° 16.462.431-5